



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional

Trabaja por ti

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 200/2021

La Paz, 22 de diciembre de 2021

REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-028-21 DE 20/12/2021, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA U ORIGEN, CON CÓDIGO: U-N-DVAN-R2, VERSIÓN 1, QUE EN ANEXO FORMA PARTE INDISOLUBLE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO.

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-028-21 de 20/12/2021, que aprueba el Reglamento de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria u Origen, con código: U-N-DVAN-R2, Versión 1, que en Anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución de Directorio.


Abigail Verónica Zegarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL



GNJGC: Avz/arhm
CC.: Archivo



Abigail Churqui Levano
SECRETARIA
GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN No. RD 01 - 028-21

La Paz, 20 DIC. 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Decisión 770 de 07/12/2011, sobre Facilitación del Comercio en Materia Aduanera en la Comunidad Andina, establece que el "Plan Estratégico de la Comunidad Andina sobre Facilitación del Comercio en Materia Aduanera" tiene por finalidad responder a la necesidad de plantear nuevas iniciativas en el ámbito aduanero comunitario andino, las cuales contribuyan a facilitar el comercio entre sus países miembros y con terceros países; en concordancia con las líneas de acción de la Comunidad Andina y del marco normativo internacional sobre la materia; adicionalmente, los Artículos 2 y 12, Inciso d), disponen que mediante Resolución de la Secretaría General se apruebe el "Plan Estratégico de la Comunidad Andina sobre Facilitación del Comercio en Materia Aduanera", previa recomendación del Grupo de Seguimiento y Evaluación sobre Facilitación del Comercio en materia aduanera, del Comité Andino de Asuntos Aduaneros.

Que mediante Resolución 1467 de 03/05/2012, de la Secretaría General de la Comunidad Andina, se aprueba el "Plan Estratégico de la Comunidad Andina sobre Facilitación de Comercio en Materia Aduanera", el cual establece como objetivo el desarrollar e implementar mecanismos que permitan la facilitación del comercio exterior en materia aduanera; estructurar e implementar mecanismos que permitan la armonización en la legislación aduanera comunitaria; estructurar y desarrollar sistemas para la coordinación entre las Administraciones Aduaneras y la participación de las entidades involucradas en el comercio exterior; e, impulsar la implementación de herramientas que fortalezcan las capacidades tecnológicas de las Administraciones Aduaneras y los procesos de interconectividad entre las mismas.

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determinan que son competencias privativas del nivel central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.

Que la Ley N° 1637 de 05/07/ 1995, aprueba y ratifica el Acta Final de la Ronda Uruguay que crea la Organización Mundial del Comercio - OMC e incorpora los resultados de las Negociaciones Comerciales Multilaterales del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GATT, suscrito por Bolivia en ocasión de la Reunión Ministerial celebrada en la ciudad de Marrakech, Marruecos; los días 12 al 15 de abril de 1994.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

G.S.
Cecilia
A.N.

D.A.S.
Silvia Pardo R.
Renjel Paredes
A.N.

D.G.L.
Angel V.
Burgos E.
A.N.

D.S.L.
Miguel
L.
A.N.

G.N.P.
Danyela
Arredondo
A.N.

D.V.A.N.
Miguel A.
Fernández R.
A.N.

G.N.J.
Abigail V.
Zegarra F.
A.N.

D.A.L.
Rosmary
Calleja A.
A.N.

D.A.L.
Claudia X.
Santibañez
A.N.

P.E.
Abigail
Churqui Levano
A.N.



Vasfi Abigail Guiriqui Levano
SECRETARIA
GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional

Que la Ley N° 998 de 29/11/2017, ratifica el "Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio", adoptado en Ginebra, Confederación Suiza, el 27/11/2014.

El Artículo 3, Numeral I del Anexo al "Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio", establece que cada Miembro emitirá, en un plazo razonable y determinado, una Resolución Anticipada para aquel que presentase una solicitud escrita y contenga toda la información necesaria para su emisión.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe AN-GNNGC-I-019-2021 - AN-GNJGC-DGLJC-I-502-2021 de 29/10/2021, la Gerencia Nacional de Normas y el Departamento de Gestión Legal, dependiente de la Gerencia Nacional Jurídica, detallan las acciones asumidas para la elaboración del proyecto de Reglamento, concluyendo que: "(...) Se cumplió con todas las etapas, formalidades y metodología establecidas en la Resolución de Directorio N° RD 02-016-21 de fecha 31/05/2021, que aprueba los manuales elaborados dentro del Sistema de Gestión de Calidad, "Manual para la Elaboración de Procesos", "Manual Para la Elaboración de Procedimientos", "Manual para la Elaboración de Reglamentos" y "Manual para la Elaboración de Instructivos, Guías y Formularios". 2. Las principales características incluidas en el citado proyecto de reglamento, se detallan en el numeral III. del presente informe. 3. Conforme lo expuesto, la Resolución de Directorio para la aprobación del proyecto de Reglamento de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria u Origen deberá considerar mínimamente los siguientes aspectos como puntos resolutivos: i. Aprobar el Reglamento de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria u Origen con el Código: U-N-DVAN-R2 Versión 1. ii. Establecer que el Reglamento de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria u Origen con el Código: U-N-DVAN-R2 Versión 1, será aplicado con el sistema informático "Emisión de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria u Origen - SINRA". iii. Establecer la aplicación del Reglamento de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria u Origen con el Código: U-N-DVAN-R2 Versión 1, a partir del día siguiente hábil de su publicación. iv. Abrogar, la Resolución de Directorio N° RD 01-036-20 de 16/12/2020, que aprueba el "Reglamento de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria u Origen".

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN-GNJGC-DALJC-I-1000-2021 de 18/11/2021, concluye que: "En virtud a los argumentos expuestos y las consideraciones legales, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes y el Informe AN-GNNGC-I-019-2021 - AN-GNJGC-DGLJC-I-502-2021 de 29/10/2021 emitido por la Gerencia Nacional de Normas y el Departamento de Gestión Legal, dependiente de la Gerencia Nacional Jurídica, se concluye que el proyecto de Reglamento de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria u Origen, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación, razón por la cual en el marco de lo establecido en el Artículo 37, Inciso e) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, así como lo previsto en el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo

- G.G. Araya
- D.A.S. Silva, Rojas R. Rengifo, Alvarez
- D.G.L. Araya, E. Buitrago, E.
- D.G.L. Araya, E. Buitrago, E.
- G.N.J. Danjola, Arratia
- D.V.A.N. M. Lopez Ferrnandez
- G.N.N. Abigail V. Zegarra
- D.A.L. Roaybey Quiroz
- D.A.L. Claudia X. Susoy

E. K. Seron M. N.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Aduana Nacional
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Vasti Abigail Churruarín Levará
SECRETARIA
GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional

Nº 25870 de 11/08/2000, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional aprobar el citado Reglamento (...)"

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto en el Artículo 37, Inciso e) de la Ley Nº 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria u Origen, con Código: U-N-DVAN-R2, Versión 1, que en Anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución de Directorio.

SEGUNDO.- El Reglamento aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, será aplicado con el sistema informático "Emisión de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria u Origen - SINRA".

TERCERO.- El Reglamento aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil a su publicación.

CUARTO.- A partir de la vigencia del Reglamento aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, se deja sin efecto la Resolución de Directorio Nº RD 01-036-20 de 16/12/2020, que aprueba el "Reglamento de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria u Origen".

La Gerencia Nacional de Normas y la Gerencia Nacional Jurídica son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

D.S.
Sola
C. Z. en F.
A.N.

D.A.S.
Sola
R.
René Alvarez
A.N.

D.G.L.
Sola
E.

D.G.L.
Sola
A.N.

G.N.N.
Dora
A.N.

D.V.A.N.
Sola
A.N.

G.N.J.
Sola
A.N.

D.A.L.
Sola
A.N.

D.A.L.
Sola
A.N.

Liliana Navarro Paz
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL

Freddy M. Choque Cruz
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Karina Liliara Serrano Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL

KLSM/LINP/PMCH
GG: CCF
GNJ: AVZF/RQA/AEBE/CS
GNN: DAT/MAFR/SPRRA
C.C.: Archivo
HR.: GNNGC2021-213
CATEGORIA 01

Aduana Nacional
**ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL**

Vasti Abigail Chirqui Levano
 SECRETARÍA
 GERENCIA GENERAL
 ADUANA NACIONAL

Aduana Nacional

Trabaja por ti

**GERENCIA GENERAL
 GERENCIA NACIONAL JURÍDICA
 GERENCIA NACIONAL DE NORMAS**

**REGLAMENTO DE RESOLUCIONES
 ANTICIPADAS DE CLASIFICACIÓN
 ARANCELARIA U ORIGEN
 CÓDIGO: U-N-DVAN-R2- VERSIÓN 1**

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Cargo	<ul style="list-style-type: none"> - Profesionales Gestión Legal - Supervisor en Nomenclatura - Profesional DVAN - Profesionales DAS 	<ul style="list-style-type: none"> - Gerente Nacional Jurídica - Gerente Nacional de Normas - Jefe Gestión Legal - Jefe DVAN - Jefe DAS 	Gerente General	Presidencia Ejecutiva	Directorio
Fecha	28/10/2021	28/10/2021			
					Freddy M. Choque Cruz DIRECTOR ADUANA NACIONAL


 Vicerrector
 GERENCIA GENERAL
 ADUANA NACIONAL

INDICE

**ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL**

TITULO I.....	3
GENERALIDADES.....	3
CAPITULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO II.....	7
FORMALIDADES E INICIO DEL PROCEDIMIENTO	7
CAPITULO III.....	11
PROCESO TÉCNICO Y EVALUACIÓN JURÍDICA.....	11
CAPITULO IV	13
EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA	13
CAPITULO V	14
APLICACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE IMPORTACIÓN	14
CAPITULO VI	15
ANULACIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS	15
CAPITULO VII	16
MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES ANTICIPADAS	16
TITULO II.....	17
ETAPA RECURSIVA	17
CAPITULO I.....	17
RECURSO DE REVOCATORIA	17
CAPITULO II.....	18
RECURSO JERÁRQUICO	18
ANEXOS	20
ANEXO 1: REQUISITOS PARA EL MUESTREO DE MERCANCÍAS.....	21
ANEXO 2: FORMULARIO N° 2054	28
SOLICITUD DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA.....	28
ANEXO 3: FORMULARIO N° 2055	32
DE SOLICITUD DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE ORIGEN.....	32



















REGlamento de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria u Origen

TITULO I GENERALIDADES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETIVO). El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los fundamentos normativos para la emisión de las Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria u Origen de las mercancías antes de su importación.

ARTÍCULO 2.- (OBJETIVOS ESPECÍFICOS).

- a. Establecer formalidades para la solicitud de Resolución Anticipadas sobre Clasificación Arancelaria u Origen
- b. Establecer formalidades para la emisión de Resolución Anticipadas sobre Clasificación Arancelaria u Origen

ARTÍCULO 3.- (MARCO LEGAL).

- a. Decisión N° 812 26/08/2016 y sus modificaciones, la Comisión de la Comunidad Andina, aprobó el Texto Único de la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina (NANDINA), que incorpora la VI Enmienda del Sistema Armonizado.
- b. Ley N° 998 de 27/11/2017, que ratifica el Protocolo de Enmienda del Acuerdo del Estado Plurinacional de Bolivia.
- c. Ley N° 2452 de 21/04/2003, que aprueba la Adhesión de Bolivia al Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías
- d. Ley N° 2492 de 02/08/2003, Código Tributario Boliviano y sus modificaciones
- e. Ley N° 2341 de 23/04/ 2002, Ley de Procedimiento Administrativo.
- f. Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas y sus modificaciones.
- g. Decreto Ley N° 14379 de 25/02/1977, Código de Comercio.
- h. Decreto Supremo N° 27310 de 09/01/2004, Reglamento al Código Tributario Boliviano, y sus modificaciones.
- i. Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/ 2000, Reglamento de la Ley General de Aduanas, y sus modificaciones.

h. Resoluciones Ministeriales que aprueban la vigencia anual del Arancel Aduanero de Importaciones.

ARTÍCULO 4.- (ALCANCE). Las regulaciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación de los operadores de comercio exterior y Aduana Nacional.

ARTÍCULO 5.- (RESPONSABILIDAD DE LA APLICACIÓN). Son responsables de la aplicación del presente Reglamento:

- a. Los Importadores, Representante Legal o Apoderado
- b. Personas naturales, jurídicas privadas o públicas autorizadas por la Aduana Nacional para realizar este tipo de solicitudes.
- c. Gerencia General, Gerencia Nacional Jurídica, Gerencia Nacional de Normas, Gerencia Nacional de Fiscalización, Administraciones de Aduana y Unidades de Fiscalización de las Gerencias Regionales.

ARTÍCULO 6.- (DEFINICIONES)

- a) **Arancel Aduanero de Importaciones:** Lista oficial de mercancías que se encuentran estructuradas en forma ordenada e incluye los derechos arancelarios correspondientes a cada mercancía objeto de una operación de comercio exterior.
- b) **Clasificación Arancelaria:** Es el método sistemático que permite identificar a las mercancías a través de un código numérico (subpartida arancelaria) y su respectiva descripción arancelaria, de acuerdo a sus características técnicas y en aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías señaladas en el Arancel Aduanero de Importaciones.
- c) **Catálogo:** Texto, folleto, lista, documento impreso o digital que informa, publicita e identifica a los productos que comercializa una determinada compañía, generalmente incluye: descripción, fotografías, breve explicación de sus características técnicas como ser los ingredientes, cumplimiento de la normativas referentes a la calidad del producto, funcionamiento, entre otros datos relevantes para su comercialización.